

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

FECHA: .....

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA PALMA CHILENA COMO PATRIMONIO  
NATURAL DE CHILE**

**Exposición de Motivos**

1. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue suscrita en París, Francia, en noviembre de 1972 y hasta la fecha ha sido ratificada por casi 200 países del mundo. Su objetivo fundamental es establecer un sistema de carácter colectivo a nivel de comunidad internacional que permita proteger los bienes que conforman el patrimonio cultural y natural de los países suscriptores. Ello respecto de ciertos bienes del patrimonio que presentan un interés excepcional que exige su conservación como elementos del patrimonio de la humanidad entera.

2. Se trata, de esta forma, de reaccionar con un instrumento normativo de carácter internacional que, respetando la soberanía de los países suscriptores del acuerdo, complementa las regulaciones existentes a escala nacional, entendiendo que estas últimas pueden resultar insuficientes dada la magnitud de los medios y recursos que se requieren para proteger dichos bienes atendidos los nuevos peligros que los amenazan.

3. Cabe señalar que Chile ratificó la Convención mediante Decreto Ley N°3.056 de 16 de enero de 1980, y la publicó mediante Decreto N°259 del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese mismo año. A partir de ese momento surgen para nuestro país, así como para todos los estados partes, una serie de obligaciones en relación con su patrimonio, entre ellas:

-Asegurar la identificación, denominación, protección, conservación y transmisión a futuras generaciones de la





herencia cultural y natural que se encuentra dentro del territorio nacional.

-Desarrollar planes comprensivos de protección patrimonial.

- Disponer medidas legales, administrativas y técnicas, así como dispositivos científicos y financieros para la protección de los bienes.

-Evitar medidas que directa o indirectamente causen o puedan causar daño al patrimonio. -Presentar ante el Comité de Patrimonio Mundial un inventario de los bienes patrimoniales susceptibles de ser incluidos en la Lista de PM (a través de las Listas Tentativas, como se verá más adelante).

4. Según lo expuesto, se considera como Patrimonio Natural, entre otras: Características naturales consistentes en formaciones físicas o biológicas o grupos de estas, que constituyen un valor excepcional desde un punto de vista estético o científico, Formaciones geológicas y fisiográficas y áreas delineadas con precisión que constituyen el hábitat de especies amenazadas y plantas de excepcional valor desde el punto de vista de la ciencia y de la conservación.

5. El artículo 1° de la Ley N° 17.288 señala que son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o **de formación natural**, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén





destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina dicha ley.

6. Así las cosas, la Palma chilena o *Jubaea chilensis*, nombre científico dado por los botánicos Humboldt, Bonpland y Kunth aparentemente por la forma de su copa, como penacho de un yelmo (juba)<sup>1</sup>, es endémica de Chile continental y una de las palmeras más australes del mundo. Se presenta en valles estacionalmente secos de la cordillera de la Costa en la zona central, en donde se distribuye en forma natural entre la Serena y Talca. Sus principales bosques o palmares los puedes encontrar en la Región de Valparaíso en el valle de Ocoa donde se encuentra el Parque Nacional La Campana, que cuenta con una de las mayores concentraciones de esta especie; y en la Región de O'Higgins, en el Parque Nacional de Palmas de Cocalán, en donde hay muchos ejemplares milenarios.

Aunque, lamentablemente, la mayoría de sus poblaciones se encuentran fragmentadas y bastante disminuidas. Hoy se estima que esta planta no contaría con más de 12 poblaciones en el país sumando 120.000 individuos. Es decir, no más del 2,5% de la población que existía a comienzos del siglo XIX. Lo peor, es que la gran mayoría de las palmas serían ejemplares adultos de bastante edad.

La recolección desmedida de sus frutos y recursos hicieron que esta planta se redujera considerablemente a lo largo de los años. Durante el 2008, la palma chilena adquirió la categoría de conservación vulnerable, ya que -de acuerdo a diferentes estudios científicos- su zona de ocupación disminuyó aproximadamente en un 50% en los últimos 300 años.

---

<sup>1</sup> <https://laderasur.com/articulo/palma-chilena-un-patrimonio-natural-fragil/>





*De acuerdo a la CONAF, las tres principales amenazas que afectan en la actualidad a la palma chilena son la extracción desmesurada de semillas, la presencia de ganado que se alimenta de sus brotes, y los incendios forestales.*

7. En efecto, en el año 2017, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) entregó una ficha técnica con los antecedentes por los que, a juicio de los profesionales del departamento de Áreas Silvestres Protegidas de la institución, la palma chilena (*Jubaea chilensis*) debía cambiar de categoría de conservación vulnerable a en peligro de extinción, al Comité de Clasificación de Especies del Ministerio de Medio Ambiente, adquiriendo esa condición en el año 2020.

8. De conformidad a lo anterior, se hace urgente y necesario declarar a la Palma Chilena como patrimonio natural de Chile y, de esta manera, pueda acceder a la protección nacional e internacional que merece, de tal manera de colaborar en su debido cuidado.

Por tanto, se propone el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY.**

***Artículo único: Declárese a la PALMA CHILENA o *Jubaea chilensis*, como patrimonio natural de Chile.***

**ANDRÉS CELIS MONTT**

**Diputado**



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILO MORÁN B.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE DURÁN E.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.

